PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 524

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N°2 CORRESPONDIENTES AL CONTRATO UOC Nº 09/2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA CELEXX S.A EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 02/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA" – ID Nº 353.958..----------

Asunción, 22 de octubre de 2019.

VISTO: *El Contrato UOC Nº 09/2018 de fecha 20 de diciembre del año 2018, suscrito entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y la firma CELEXX S.A., resultante de la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 02/2018 "Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Equipamientos y Accesorios para la Actualización y Ampliación de la Red Nacional de Fibra Óptica" – ID Nº 353.958;----------*

El Dictamen UOC Nº 21/19 de fecha 28 de agosto de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución.----------

CONSIDERANDO: *Que, por Nota de fecha 12 de julio de 2019, la firma CELEXX S.A. solicita la suspensión de los plazos de ejecución del cronograma del contrato de referencia, señalando que la imposibilidad de ejecución de éste responden a causas ajenas al proveedor, debido a que la Institución se encuentra en etapa de ejecución de trabajos de adecuación de sitios/nodos, cableado estructurado eléctrico y provisión e instalación de equipos rectificadores para la Red Nacional de Fibra Óptica, necesarios para la prosecución de los trabajos .----------*

Que, por Memorándum DOM Nº 27/2019 de fecha 31 de julio de 2019, la Dirección de Operación y Mantenimiento de la Dirección General de Infraestructura y Conectividad, dependiente del Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Institución, solicita iniciar los trámites para la suspensión de los plazos correspondientes al Contrato UOC Nº 09/2018 resultante de la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 02/2018 para el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA"- ID Nº 353.958, y, a tales efectos eleva a consideración el Informe Técnico correspondiente.----------

Que, en dicho Informe Técnico de fecha 17 de julio de 2019, la Dirección de Operación y Mantenimiento realiza un detalle pormenorizado de los antecedentes y analiza la pertinencia de lo solicitado por la firma CELEXX S.A. en su Nota de fecha 12 de julio de 2019, manifestando que: "De acuerdo con los antecedentes y al cronograma establecido, el Contratista ha culminado en tiempo y forma los trabajos correspondientes a las primeras etapas del proyecto…" y concluye "Siendo estos los motivos que provocan el retraso en la culminación y entrega de la solución contratada y considerando que estos motivos no son imputables al Contratista, técnicamente el Sr. Administrador del Contrato en conjunto con los fiscales del Contrato por MITIC consideran razonable realizar la prórroga o ampliación de los plazos según corresponda de 23 (veintitrés) semanas, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, a partir de la firma del Primer Convenio Modificatorio, para la finalización de los trabajos pendientes…".----------

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 524

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N°2 CORRESPONDIENTES AL CONTRATO UOC Nº 09/2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA CELEXX S.A EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 02/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA" – ID Nº 353.958..----------

Que, por Dictamen DGAJ Nº 137/2019 de fecha 30 de julio de 2019, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió respecto al caso en cuestión, manifestando cuanto sigue: "Por tanto, analizados cada uno de los puntos considerados anteriormente, es parecer de esta Dirección que la situación invocada por el proveedor CELEXX S.A. y constatada igualmente por el Fiscal y el Administrador del Contrato, se encuadra en una situación de "fuerza mayor" no provocada por el proveedor ni evitable por este; por lo que los retrasos – provocados por la contratante – en los plazos contractuales, no podrán ser imputados al proveedor". Expresa además que corresponde otorgar la prórroga del plazo del cronograma establecido, y recomienda ampliar el plazo de ejecución del contrato. ----------

Que, por Dictamen UOC Nº 21/19 de fecha 28 de agosto de 2019, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, manifiesta: "Por todo lo expuesto, y considerando el Dictamen Jurídico N° 137/2019, y el Informe Técnico del 17 de julio de 2019, emitido por la Dirección General de Infraestructura y Conectividad, Administradora y Fiscalizadora del contrato, en los cuales se manifiesta la existencia de causales de fuerza mayor y justificativos técnicos que ameritan la concesión de prórroga y ampliación del plazo de ejecución del contrato, y lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato, esta UOC solicita la emisión de la Resolución que disponga: la autorización de la prórroga del plazo de ejecución, desde el 21 de mayo del 2019 hasta el 26 de julio de 2019 (fecha en que fue suscripto el Convenio Modificatorio N° 1, autorizado por Resolución MITI N° 331/2019); y la autorización de la suscripción de un Convenio Modificatorio de ampliación de plazos de ejecución de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, por un plazo de 44 días". ----------

Que, la Ley N° 2051/2003 "De contrataciones Públicas" en su artículo 55 establece que las contratantes gozan de los siguientes derechos: inciso b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…" y Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos … Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 524

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N°2 CORRESPONDIENTES AL CONTRATO UOC Nº 09/2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA CELEXX S.A EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 02/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA" – ID Nº 353.958..----------

facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. ----------

Que, la Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP" dispone: "Artículo 6°. Entiéndase por prórroga el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual, en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la Autoridad competente. Serán modificaciones de plazo, aquellas introducidas con el fin de otorgar al proveedor o contratista un periodo de tiempo de ejecución, distinto al establecido originalmente en los pliegos de bases y condiciones, ya sea ampliándolo o disminuyéndolo, dentro de los límites fijados en la ley"; y además, en su artículo 23 reza: "Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato". ----------

Que, la Ley Nº 6.207/2018 en su Artículo 8º, establece que el Ministro es la Máxima Autoridad Institucional. En tal carácter es responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio. ----------

Que, el Decreto Nº 475/2018 nombra al Señor Alejandro Peralta Vierci como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación. ----------

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 6.207/2018 y en la Ley Nº 2.051/2003, en sus modificaciones y reglamentaciones. ----------

***POR TANTO:** en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 524

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N°2 CORRESPONDIENTES AL CONTRATO UOC Nº 09/2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA CELEXX S.A EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 02/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA" – ID Nº 353.958..----------

-4-

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Autorizar*** *la prórroga del plazo de ejecución del Contrato UOC Nº 09/2018, resultante de la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 02/2018 para el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA"- ID Nº 353.958, desde el 21 de mayo del 2019 hasta el 26 de julio de 2019, por causas no imputables al proveedor. ----------*

Artículo 2º.- ***Autorizar*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones a suscribir el Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato UOC N° 09/2018 resultante de la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 02/2018 para el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA"-ID N° 353.958, para la ampliación del plazo de ejecución del mencionado contrato, por un total de cuarenta y cuatro (44) días, conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------*

Artículo 3º.- ***La*** *presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Institución. ----------*

Artículo 4º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------*

Rodrigo Sánchez Stark
Secretario General

Alejandro Peralta Vierci
Ministro